

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 056

PERIODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO BLOQUE FRENTE CIVICO Y SOCIAL. TUDY.
DE RESOLUCION SOLICITANDO AL PEI INFORME
DE FARMACIAS HABILITADAS EN ZONA DE INFLUENCIA
DE LA DIRECCION DE FISCALIZACION SANITARIA ZONA
NOAJE, Y OTROS TEMAS. -

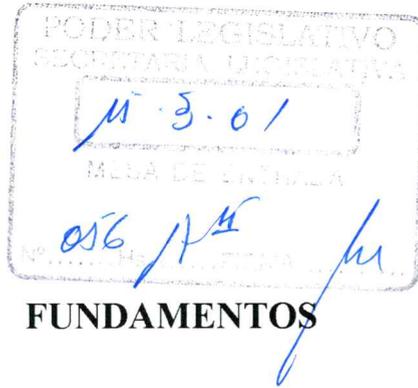
Entró en la Sesión de: 18.4.2001

Girado a Comisión Nº 5

Orden del día Nº _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



FUNDAMENTOS

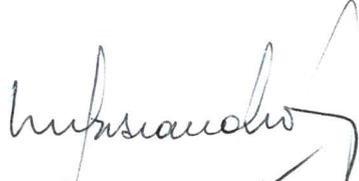
Señor Presidente:

La Provincia de Tierra del Fuego carece hasta la fecha de legislación propia sobre el ejercicio profesional farmacéutico, utilizándose en forma supletoria la ley Nacional 17565, Decretos Nacionales y Resoluciones Ministeriales.

Hasta la fecha no se ha dado tratamiento al proyecto de ley a través del cual se establecen las normas para el ejercicio profesional farmacéutico, no sólo en el ámbito de las farmacias comerciales, sino en la industria, droguerías, hospitales, área de inspección, sanatorios, herboristerías, laboratorios de magistrales, etc.

Resulta por lo tanto imperioso para ésta Cámara conocer los criterios utilizados por las Direcciones de Fiscalización Sanitaria de ambas zonas sanitarias, respecto de los distintos aspectos que hacen a la cobertura de éste servicio de salud pública, en lo relacionado a habilitación de farmacias, módulos horarios por profesional, propiedad de las mismas, cantidad de establecimientos habilitados, profesionales responsables, ubicación geográfica, responsables de inspecciones, infracciones detectadas, sistemas de turnos, instalación de vacunatorios, ventas por Internet, envíos a domicilio, etc.

Por lo dicho solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de resolución.


MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL

LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección de Fiscalización Sanitaria Zona Norte, informe lo siguiente:

- a) Detalle de Farmacias habilitadas en su zona de influencia, fecha de habilitación, domicilio y registro de propietario/s o razón social de la misma.
- b) Criterios utilizados para la habilitación y funcionamiento de farmacias sociales y particulares. Normas legales que fundamentan tales criterios. Carácter de la habilitación otorgada (definitiva o provisoria), en cada caso detallar criterios de otorgamiento de una u otra. Duración de las habilitaciones provisorias, posibilidad de prórroga. Condiciones para su otorgamiento en ambos casos.
- c) Sistemas de turnos obligatorios o voluntarios. Criterio utilizado. Norma legal que fundamenta tal criterio.
- d) Detalle de farmacias que realizan los turnos.
- e) Horario de atención al público, de acuerdo a la cantidad de profesionales actuantes, establecido a cada una de ellas por la autoridad sanitaria.
- f) Carga horaria por profesional y nómina de titulares de Dirección Técnica, farmacéuticos adscriptos y auxiliares. Horarios declarados por los profesionales.
- g) Nombres y profesión de los responsables de inspección de Farmacias.
- h) Aspectos fiscalizados por la inspección. Norma legal que establece las incumbencias de los inspectores.
- i) Requisitos que deben cumplir los inmuebles destinados a farmacias.
- j) Normas para habilitación de servicios anexos a farmacias. Espacio físico mínimo.
- k) Profesionales farmacéuticos que desempeñan su función en instituciones sanatoriales u hospitalarias. Horarios de cobertura.
- l) Registro de proveedores de medicamentos y accesorios de farmacias locales. Condiciones de habilitación. Nómina.
- m) Conductas punibles. Adjuntar norma a través de la cual se establece el sistema de multas, apercibimientos, clausura, etc. Valores fijados para las multas.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL

Artículo 2º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección de Fiscalización Sanitaria Zona Sur, informe lo siguiente:

- a) Detalle de Farmacias habilitadas en su zona de influencia, fecha de habilitación, domicilio y registro de propietario/s o razón social de la misma.
- b) Criterios utilizados para la habilitación y funcionamiento de farmacias sociales y particulares. Normas legales que fundamentan tales criterios. Carácter de la habilitación otorgada (definitiva o provisoria), en cada caso detallar criterios de otorgamiento de una u otra. Duración de las habilitaciones provisorias, posibilidad de prórroga. Condiciones para su otorgamiento en ambos casos.
- c) Sistemas de turnos obligatorios o voluntarios. Criterio utilizado. Norma legal que fundamenta tal criterio.
- d) Detalle de farmacias que realizan los turnos.
- e) Horario de atención al público, de acuerdo a la cantidad de profesionales actuantes, establecido a cada una de ellas por la autoridad sanitaria.
- f) Carga horaria por profesional y nómina de titulares de Dirección Técnica, farmacéuticos adscriptos y auxiliares. Horarios declarados por los profesionales.
- g) Nombres y profesión de los responsables de inspección de Farmacias.
- h) Aspectos fiscalizados por la inspección. Norma legal que establece las incumbencias de los inspectores.
- i) Requisitos que deben cumplir los inmuebles destinados a farmacias.
- j) Normas para habilitación de servicios anexos a farmacias. Espacio físico mínimo.
- k) Profesionales farmacéuticos que desempeñan su función en instituciones sanatorias u hospitalarias. Horarios de cobertura.
- l) Registro de proveedores de medicamentos y accesorios de farmacias locales. Condiciones de habilitación. Nómina.
- m) Conductas punibles. Adjuntar Norma a través de la cual se establece el sistema de multas, apercibimientos, clausura, etc. Valores fijados para las multas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.


MARIA FABIANA RÍOS
Legisladora Provincial